

PROYECTO DE LEY NUMERO 49 DE 2014 SENADO

“ Por la cual se establece la cátedra de educación financiera en la educación básica y media en Colombia ”

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

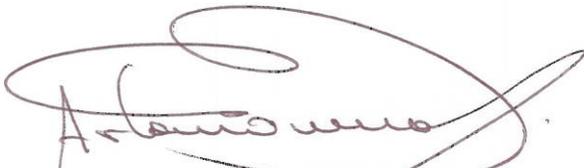
Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto desarrollar los principios establecidos en artículo 67º de la Constitución Nacional, y en la ley 115 de 1.994, respecto a los fines y al contenido de la educación en Colombia.

Artículo 2º. Por medio de la presente ley se crea la cátedra de educación Económica y Financiera en educación básica y media en Colombia.

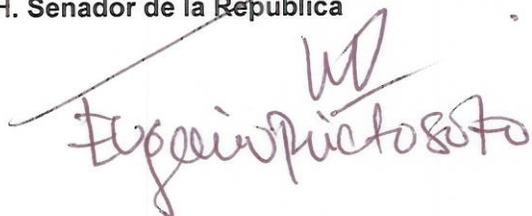
Artículo 3º. Por medio de la presente ley se faculta al Ministerio de educación para que incluya en el diseño de programas de educación básica y media, los contenidos necesarios para el desarrollo de competencias elementales, en economía y nociones básicas de educación financiera, según lo establecido en la ley 115 de 1.994.

Artículo 4º Con el fin de mejorar el acceso a la información y educación económica y financiera de todos los sectores de la población, autorícese al Gobierno para que celebre convenios con entidades públicas y privadas de carácter nacional e internacional, para la implementación de programas de promoción y educación sobre estos temas.

Artículo 5º La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.



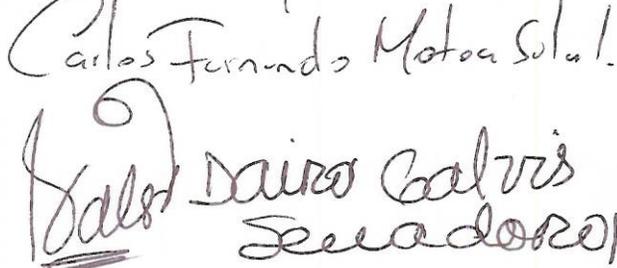
ANTONIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
H. Senador de la Republica



Eugenio Pineda



Carlos Fernando Motoa Solís



Dairo Calvo
Senador

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY NUMERO _____ DE 2014 SENADO

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CÁTEDRA DE EDUCACIÓN FINANCIERA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA EN COLOMBIA”

En atención al articulado puesto en consideración de los Honorable Senadores me permito a continuación exponer los siguientes argumentos:

JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

El estado actual de la economía Colombiana, vista desde el entorno internacional, impone retos de conducta tanto a los estados, como a los ciudadanos, respecto a la forma como se relacionan y actúan en el entorno económico.

La actualidad económica nos muestra la importancia para una economía sana y prospera, de contar con ciudadanos que tengan conocimientos mínimos, sobre el funcionamiento de la misma y que en particular cuenten con la capacidad de comprender los conceptos básicos que integran los servicios financieros, para que así puedan usarlos de manera apropiada, y evitar que se conviertan en verdaderos problemas u obstáculos para el buen manejo de finanzas personales.

Los ciudadanos en nuestro país, se enfrentan día a día, sin importar su edad o condición social, a relaciones cada vez más complejas en su papel de usuarios o consumidores de bienes y servicios, en especial si se trata de servicios financieros, los cuales históricamente en nuestro país, han sido considerados como un tema ajeno a los ciudadanos del común y reservado para los banqueros, especialistas en estos temas y quienes estudian la ciencia económica en cualquiera de sus manifestaciones académicas.

Recientemente fueron publicados los resultados de las pruebas Pisa, que realizó la OCDE. Colombia ocupó el último lugar entre los 18 países a los que les fue aplicada la prueba; esta evaluación se lleva a cabo para analizar los conocimientos de los estudiantes sobre temas como por ejemplo, la gestión de cuentas y tarjetas de crédito, planificación de sus finanzas, la comprensión de los riesgos, los conceptos de interés, impuestos, así como algunos asuntos relacionados con sus derechos y deberes como consumidores.

Las citadas pruebas son una muestra que nos indica que la formación de nuestros niños y jóvenes, los cuales en el futuro próximo serán adultos consumidores de servicios financieros, no cuentan con los contenidos necesarios para prepararse para la vida económica futura. Esta circunstancia

los afecta individualmente y también tendrá un efecto directo para el buen suceso y desarrollo de la economía nacional.

De otra parte; esta iniciativa está orientada, más allá de la creación de una asignatura específica sobre los temas citados, a la implementación integral por parte del Ministerio de Educación Nacional de unos contenidos transversales en los programas de educación básica y media que le permitan a los jóvenes, tener acceso a esta información y así contar con las herramientas necesarias para actuar en la economía, con la capacidad suficiente para la toma de buenas decisiones en el manejo de sus finanzas personales, así como seleccionar el producto financiero existente en el mercado según sus intereses y necesidades.

Este tema no es nuevo; mucho se ha venido hablando del asunto en el congreso de la república, así como en algunos foros gremiales durante los últimos años. Ante esta realidad, la cual en nuestro caso ha sido medida y evaluada por organismos internacionales de mucha seriedad, se hace necesario tomar acciones concretas para corregir las deficiencias en pro de mejorar el acceso de los ciudadanos para interactuar en el mundo económico y financiero; para lograr este fin, mediante la presente iniciativa se propone la creación e inclusión de nociones básicas de economía y servicios financieros, dentro del contenido de los programas de educación de nuestros niños y jóvenes.

Vale la pena registrar cómo, numerosos académicos y columnistas en temas económicos han coincidido en la necesidad de avanzar en una iniciativa de esta naturaleza; que le permita a las entidades públicas y privadas aunar esfuerzos en la búsqueda de un objetivo común como lo es la educación de los ciudadanos en el campo financiero. Si nos preocupamos por el conocimiento de los deberes, los derechos y las opciones que de manera general brinda el mercado financiero, los ciudadanos podrán participar en forma adecuada en los procesos económicos generados al interior de este sector.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

El presente proyecto de ley es sometido a consideración del Congreso de la República en desarrollo de los principios establecidos en el Artículo 67° de la Constitución Nacional, el cual se cita a continuación:

"ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

En la citada norma de rango constitucional se puede observar como en nuestro país la educación es considerada un servicio público, el cual tiene una función social y con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y la sociedad de manera integral.

De otra parte no podemos dejar de citar como antecedente de esta materia, la Ley General de Educación, conocida como la ley 115° de 1.994, en particular su artículo 5°, el cual determina los fines de la educación en nuestro país:

ARTICULO 5o. *Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:*

- 1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.*
- 2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.*
- 3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.*
- 4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.*
- 5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.*
- 6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.*
- 7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.*
- 8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con latinoamérica y el Caribe.*
- 9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.*
- 10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.*
- 11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.*

12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y

13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

Del texto de esta importante norma de rango legal, se desprende la existencia de una complementación entre la constitución y la ley en nuestro ordenamiento jurídico; en materia de los contenidos que deben ser incluidos en los programas de educación en Colombia, los cuales deben corresponder con las realidades culturales y económicas que viva nuestra nación. Lo anterior nos permite concluir con suficiente fundamento, que es procedente y necesario proponer el establecimiento de la cátedra de educación financiera en la educación básica y media en Colombia.

Finalmente podemos señalar que la Ley 1328 de 2009, determinó la obligación para que todas las entidades crediticias que operan en Colombia, desarrollen programas de educación financiera para los consumidores, de manera que estos puedan conocer más sobre los productos y servicios, así como el adecuado manejo de sus finanzas personales.

CONTENIDO DEL PROYECTO

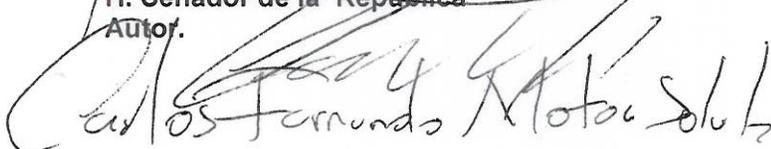
La iniciativa que se somete a consideración del Congreso de la Republica, contiene en su texto (5) artículos.

El Artículo 1º. Se refiere al objeto de la ley en estudio. El Artículo 2º establece la cátedra de educación económica y financiera en los programas de educación básica y media. El Artículo 3º. Faculta al Ministerio de Educación Nacional para que incluya en los contenidos de economía y educación financiera en los programas de educación básica y media en nuestro país. El Artículo 4º. Faculta al gobierno nacional para celebrar convenios con entidades públicas y privadas de carácter nacional e internacional, para la implementación de programas de promoción y educación sobre estos temas. El Artículo 5º. Se ocupa de las vigencias y derogatorias.

Esperamos que los argumentos aquí planteados sean de buen recibo para los Honorables Parlamentarios y que logren motivar su apoyo para que esta iniciativa se convierta en ley de la Republica. Con su aprobación y acompañamiento daremos un paso adelante en el acceso a la información y educación elemental de los jóvenes y demás ciudadanos en los temas económicos y financieros, de tanta trascendencia, tanto para la vida cotidiana de los ciudadanos, como para el buen desarrollo de nuestra economía.

Atentamente,


ANTONIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
H. Senador de la Republica
Autor.


Carlos Fernando Motoa Solís


Eugenia Prieto
Daira Galvis
Senadora